ASE PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.
1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.2 Criterios de selección.
2.3 Alcance.
2.4 Procedimientos de Auditoría.
2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.
3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
3.2 Criterios de selección.
3.3 Alcance.
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.1.1 Cuenta Pública
4.1.2 Presupuesto de Egresos
4.1.3 Ingresos
4.1.4 Egresos
Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.
4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Paramunicipal.
4.2.2 Diagnóstico Financiero.
4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
4.2.4 Revisión de Recursos.
4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacía nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con ***respeto y firmeza*** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

Versión Pública

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 29 de octubre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

Versión Pública

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de los ingresos y egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

Versión Pública

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	$17,285,965.35	$10,864,364.25	62.85 %
Egresos	$30,355,639.37	$21,679,535.76	71.42 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por $17,285,965.35 la muestra auditada fue por $10,864,364.25 se alcanzó una revisión del 62.85 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por $30,355,639.37 la muestra auditada fue por $21,679,535.76 se alcanzó una revisión del 71.42 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

Versión Pública

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Cyntia Hernández Capulín contratado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

Versión Pública

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
c) Que se cumplieron las metas de gasto;
d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario, cuyo presupuesto pagado asciende a $54,969,048.41 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Limpia y recolección de residuos sólidos

Versión Pública

EGRESOS

Universo Seleccionado	$54,969,048.41
Muestra Auditada	$54,969,048.41
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Versión Pública

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

a) Informes final y dictamen;
b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: $23,487,514.83
Cuenta por pagar número 36

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.
Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):
Informe(s) de Auditor Externo:

Versión Pública

De la revisión efectuada al Informe final del Auditor Externo, se observa lo siguiente: 0000036 Olimpia S.A de C.V, existe cuenta por pagar que corresponde a saldo inicial (01 de enero al 14 de octubre de 2018) la cual no sufrió modificaciones al 31 de diciembre de 2019. (sic)

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no la vigilancia de pasivos pendientes de liquidar, indicando fuente de financiamiento con que se realizara el pago y la fecha probable de liquidación del pasivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Estado de Flujos de Efectivo.
Balanza de Comprobación.

La Entidad Fiscalizada En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares no presentó documentación correspondiente a Cuentas por Cobrar, así como documento bajo protesta de decir verdad por parte del Órgano Interno de Control, sobre la vigilancia de pasivos pendientes de liquidar, por lo cual no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $23,487,514.83 (Veintitres millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos catorce pesos 83/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Presupuesto de Egresos

2 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por $6,503,485.45

Documentación soporte:
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):
La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación correspondiente a presupuesto de egresos del ejercicio 2019; sin embargo, no justifica el haber excedido el límite de asignación global de recursos para servicios personales, por lo cual no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $6,503,485.45 (Seis millones quinientos tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 45/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por $11,254,306.60

Documentación soporte:
Balance Presupuestario - LDF.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):
El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.
El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.
Balance Presupuestario - LDF:
No cumple el Principio de Sostenibilidad; se solicita la aclaración de los importes y fuentes de financiamiento, que dieron origen para que los gastos no etiquetados pudieran realizarse, sin contar con ingresos de libre disposición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada Balance Presupuestario LDF y Estado Analítico por Objeto del Gasto (capitulo y concepto) ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no demuestra que los gastos no etiquetados pudieran realizarse, sin contar con ingresos de libre disposición. No solventa.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-PE-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $11,254,306.60 (Once millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos seis pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54 fracción IX inciso b de la de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Ingresos

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: $17,285,965.35
Otros Orígenes de Financiamiento

Documentación soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado de Flujos de Efectivo:
Del análisis efectuado al Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2019 correspondiente a la Cuenta Pública consolidada, presentada por el Municipio de Tehuacán, se observa un importe en la cuenta Otros Orígenes de Financiamiento por $17,319,213.31; correspondiente a Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento, del cual no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del ingreso recaudado, así como los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no la vigilancia de los ingresos, en específico de los adquiridos por financiamiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada papel de trabajo con la integración del importe que presenta la cuenta Otros Orígenes de Financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, demostrando las cuentas que integran el importe observado, Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Versión Pública

4.1.4 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: $4,318,203.68
Sueldos base al personal permanente, del mes de julio por $1,330,921.42
Sueldos base al personal permanente, del mes de agosto por $1,627,963.43
Sueldos base al personal permanente, del mes de septiembre por $1,359,318.83

Documentación soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):
Movimiento por mes de inicial a diciembre:
De la revisión efectuada al Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2019, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del Organismo Operador, del Director General, Coordinador de ingresos, Tesorero(a), y Jefe de recursos humanos, también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Consejo.

Informe de Auditor Externo:
De la revisión efectuada al segundo informe del Auditor Externo, se observa lo siguiente: de los pagos realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente, no le fue proporcionada la documentación e información correspondiente a los pagos de las remuneraciones al personal de carácter permanente de los meses de julio, agosto y septiembre.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Concentrado Anual de Nóminas.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación correspondiente al ejercicio del gasto y Acta de Órgano de Gobierno del tabulador de sueldos, por concepto de sueldos base al personal permanente, por lo cual no solventa.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $4,318,203.68 (Cuatro millones trescientos dieciocho mil doscientos tres pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Importe Observado: $720,461.78
Gratificación de fin de año, del mes de diciembre

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación:
De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de Primas vacaciones, dominicales y gratificación de fin de año por $720,461.78 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del Organismo Operador, del Director General, Coordinador de ingresos, Tesorero(a), y Jefe de recursos humanos, también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Consejo.

Informe(s) de Auditor Externo:
De la revisión efectuada al segundo informe del Auditor Externo, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de Primas vacaciones, dominicales y gratificación de fin de año, de los cuales no le fue proporcionada la documentación e información correspondiente a los pagos de dicha gratificación.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Indemnizaciones.

Monto Observado: $283,715.87
Indemnizaciones, del mes de julio por $23,208.62
Indemnizaciones, del mes de agosto por $26,550.00
Indemnizaciones, del mes de septiembre por $48,729.00
Indemnizaciones, del mes de octubre por $23,288.94
Indemnizaciones, del mes de noviembre por $161,939.31

Documentación soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):
Movimiento por mes de inicial a diciembre:
De la revisión efectuada al Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2019, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de indemnizaciones correspondiente a finiquitos por termino laboral de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así mismo se observa que en el mes de octubre de 2019 la cuenta número 5.1.1.5.2 Indemnizaciones, presenta un saldo negativo por $-23,288.94, según el Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Informe(s) de Auditor Externo:
De la revisión efectuada al segundo e informe final del Auditor Externo, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de Indemnizaciones, de los cuales no le fue proporcionada la documentación e información correspondiente a los pagos de indemnizaciones de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Papel de trabajo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Acta de Órgano de Gobierno.

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de Indemnizaciones del mes de octubre por $12,517.00 y del mes de noviembre por $161,939.31 por lo cual solventa parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $109,259.56 (Ciento nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Monto Observado: $172,836.12
Proveedor: José Silverio Muñoz Chacón.
Póliza E01-30, 15/01/2019 por $37,352.00
Póliza E01-138, 15/01/2019 por $33,756.00
Póliza E01-53, 19/01/2019 por $33,048.00
Póliza E02-100, 22/02/2019 por $26,680.00
Póliza E02-109, 27/02/2019 por $42,000.12

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de Egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $172,836.12 (Ciento setenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Monto Observado: $74,177.29
Proveedor: Proveedora Diésel Tehuacán S.A de C.V.
Póliza E01-56, 19/01/2019 por $9,196.02
Póliza E01-57, 21/01/2019 por $30,271.40
Póliza E01-58, 21/01/2019 por $1,533.60
Póliza E01-59, 21/01/2019 por $825.00
Póliza E01-60, 21/01/2019 por $2,114.68
Póliza E01-61, 21/01/2019 por $12,719.20
Póliza E02-57, 12/02/2019 por $7,920.00
Póliza E02-58, 12/02/2019 por $5,078.00
Póliza E02-59, 12/02/2019 por $4,519.39

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de Egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $74,177.29 (Setenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

Versión Pública

y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Monto Observado: $194,468.81
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, del mes de agosto por $116,042.17
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, del mes de octubre por $78,426.64

Documentación soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):
Movimiento por mes de inicial a diciembre:
De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: egresos por la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Movimiento por mes de inicial a diciembre:
De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: egresos por la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación,

Versión Pública

modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte del mes de octubre por $10,165.37 por lo cual solventa parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $184,303.44 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos tres pesos 44/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $800,490.00
Proveedor: Consorcio Hurle S.A de C.V.
Póliza E03-55, 08/03/2019 por $55,000.00
Póliza E04-12, 08/04/2019 por $55,000.00
Póliza E01-84, 30/01/2019 por $324,800.00
Póliza E01-85, 30/01/2019 por $365,690.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Versión Pública

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $800,490.00 (Ochocientos mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $136,200.00
Proveedor: Construcciones Integrales Cascada Real S.A de C.V.
Póliza E02-37, 07/02/2019 por $40,600.00
Póliza E03-23, 07/03/2019 por $40,600.00
Póliza E04-11, 08/04/2019 por $55,000.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $136,200.00 (Ciento treinta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Versión Pública

13 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: $627,540.92
Proveedor: Constructora de Alto Rendimiento Productivo S.A de C.V.
Póliza E01-21, 10/01/2019 por $627,540.92

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $627,540.92 (Seiscientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: $1,000,971.80
Proveedor: Constructora y Consultora Heliuth S.A de C.V.
Póliza E03-164, 30/03/2019 por $1,000,971.80

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Versión Pública

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,000,971.80 (Un millón novecientos setenta y un pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: $223,826.61
Proveedor: Construmaquinaria y Obra Civil Cumbres de Maltrata S.A de C.V.
Póliza E01-22, 10/01/2019 por $223,826.61

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de

Versión Pública

adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $223,826.61 (Doscientos veintitres mil ochocientos veintiseis pesos 61/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $562,600.00
Proveedor: Consystec S.A de C.V.
Póliza E01-63, 21/01/2019 por $11,600.00
Póliza E03-04, 01/03/2019 por $81,200.00
Póliza E03-05, 01/03/2019 por $40,600.00
Póliza E04-33, 09/04/2019 por $92,800.00
Póliza E04-63, 16/04/2019 por $81,200.00
Póliza E07-65, 05/07/2019 por $40,600.00
Póliza E07-66, 05/07/2019 por $81,200.00
Póliza E07-66, 05/07/2019 por $92,800.00
Póliza E07-66, 05/07/2019 por $40,600.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $562,600.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Versión Pública

17 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $420,000.00
Proveedor: Co-Work Construcción S de R.L de C.V.
Póliza E06-14, 11/06/2019 por $110,000.00
Póliza E06-11, 20/06/2019 por $85,000.00
Póliza E06-54, 24/06/2019 por $55,000.00
Póliza E07-05, 01/07/2019 por $85,000.00
Póliza E07-95, 30/07/2019 por $85,000.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: $281,300.00
Proveedor: Edificaciones Aplicadas Marlo S.A de C.V.
Póliza E06-102, 18/06/2019 por $281,300.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Versión Pública

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $281,300.00 (Doscientos ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $278,400.00
Proveedor: Flora Rosas Velasco.
Póliza E01-12, 09/01/2019 por $40,600.00
Póliza E02-45, 08/02/2019 por $40,600.00
Póliza E02-61, 12/02/2019 por $40,600.00
Póliza E02-62, 12/02/2019 por $11,600.00
Póliza E03-51, 07/03/2019 por $40,600.00
Póliza E03-92, 19/03/2019 por $23,200.00
Póliza E04-32, 09/04/2019 por $40,600.00
Póliza E08-13, 12/08/2019 por $40,600.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al

Versión Pública

programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $237,800.00
Proveedor: JM. Construcciones y Maquinaria del Valle.
Póliza E01-38, 17/01/2019 por $17,400.00
Póliza E01-39, 17/01/2019 por $17,400.00
Póliza E01-49, 18/01/2019 por $40,600.00
Póliza E02-27, 05/02/2019 por $40,600.00
Póliza E02-60, 12/02/2019 por $40,600.00
Póliza E03-90, 15/03/2019 por $40,600.00

Versión Pública

Póliza E06-86, 10/06/2019 por $40,600.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $237,800.00 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $232,000.00
Proveedor: Jorge Luis Basilio Fuentes.
Póliza E02-07, 05/02/2019 por $116,000.00
Póliza E03-03, 01/03/2019 por $116,000.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano

Versión Pública

Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $430,522.92
Proveedor: Juan Carlos Hernández Ramírez.
Póliza E03-156, 29/03/2019 por $105,011.68
Póliza E04-36, 09/04/2019 por $95,961.00
Póliza E04-61, 15/04/2019 por $66,232.20
Póliza E05-20, 20/05/2019 por $78,206.70
Póliza E06-83, 10/06/2019 por $85,111.34

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $430,522.92 (Cuatrocientos treinta mil quinientos veintidos pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $1,160,000.00
Proveedor: Servicios Integrados Inmobiliarios S.A de C.V.
Póliza E01-27, 12/01/2019 por $290,000.00
Póliza E02-29, 06/02/2019 por $290,000.00
Póliza E03-130, 25/03/2019 por $290,000.00
Póliza E04-38, 09/04/2019 por $290,000.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso

Versión Pública

de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: $2,942,073.34
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de agosto por $2,156,049.42
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de octubre por $786,023.92

Versión Pública

Documentación soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):
Movimiento por mes de inicial a diciembre:
De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: egresos por el arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Flujo de egresos.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas del mes de octubre por $56,023.92, sin embargo, no presentó proceso de adjudicación, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,942,073.34 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil setenta y tres pesos 34/100 M.N.).

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: $100,775.00
Proveedor: Auditores Asociados de México S.C
Póliza E02-56, 12/02/2019 por $100,775.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del

Versión Pública

gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $100,775.00 (Cien mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Monto Observado: $175,000.00
Proveedor: José Manuel Jiménez Sánchez.
Póliza E01-81, 30/01/2019 por $15,000.00
Póliza E02-132, 07/02/2019 por $25,000.00
Póliza E02-77, 20/02/2019 por $10,000.00
Póliza E02-114, 28/02/2019 por $25,000.00
Póliza E03-95, 20/03/2019 por $25,000.00
Póliza E04-64, 17/04/2019 por $25,000.00
Póliza E05-04, 09/05/2019 por $25,000.00
Póliza E06-57, 28/06/2019 por $25,000.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de

Versión Pública

adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Monto Observado: $174,000.00
Proveedor: Corporativo HRYA de Puebla S.C.
Póliza E01-02, 03/01/2019 por $34,800.00
Póliza E01-80, 30/01/2019 por $34,800.00
Póliza E02-86, 21/02/2019 por $34,800.00
Póliza E03-142, 27/03/2019 por $34,800.00
Póliza E07-13, 22/07/2019 por $34,800.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:

Versión Pública

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Versión Pública

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: $457,971.59
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del mes de septiembre

Documentación soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):
Movimiento por mes de inicial a diciembre:
De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: egresos por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así mismo se observa que en el mes de octubre la cuenta de Servicios Legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados presenta importe con signo negativo por $-1,014,451.41

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $457,971.59 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y un pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

29 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: $721,450.00
Proveedor: Edificaciones Aplicadas Marlo S.A de C.V.
Póliza E04-16, 08/04/2019 por $721,450.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por conservación y mantenimiento menor de inmuebles, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Evidencia de los servicios contratados.

Versión Pública

Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $721,450.00 (Setecientos veintiun mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

30 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: $146,946.48
Proveedor: Proyectos y Obra Civil Soana S.A de C.V.
Póliza E01-20, 10/01/2019 por $146,946.48

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por conservación y mantenimiento menor de inmuebles, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de

Versión Pública

adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $146,946.48 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

31 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Monto Observado: $3,241,071.11
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, del mes de julio por $846,950.85
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, del mes de agosto por $2,394,120.26

Documentación soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):
Movimiento por mes de inicial a diciembre:
De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: egresos por conservación y mantenimiento menor de inmuebles, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso

Versión Pública

de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Flujo de egresos.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $3,241,071.11 (Tres millones doscientos cuarenta y un mil setenta y un pesos 11/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Versión Pública

32 Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.

Monto Observado: $150,466.10
Otros mobiliarios y equipos de administración, del mes de enero por $35,936.19
Otros mobiliarios y equipos de administración, del mes de febrero por $7,110.00
Otros mobiliarios y equipos de administración, del mes de julio por $104,625.00
Otros mobiliarios y equipos de administración, del mes de diciembre por $2,794.91

Documentación soporte:
Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Gasto).

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Gasto):
De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capitulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de mobiliarios y equipos de administración, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la existencia física de los bienes adquiridos, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Gasto):
De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capitulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de mobiliarios y equipos de administración, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Versión Pública

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de otros mobiliarios y equipos de administración del mes de diciembre por $2,794.91 por lo cual solventa parcial, con respecto a las adquisiciones de los meses de enero, febrero y julio, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $147,671.19 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y un pesos 19/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 23, 24, 27, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

33 Elemento(s) de Revisión: Otros equipos.

Monto Observado: $276,550.86
Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de enero por $22,758.62
Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de febrero por $40,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de julio por $212,241.38
Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de diciembre por $1,550.86

Documentación soporte:
Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Gasto).

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Gasto):
Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capitulo y concepto):
De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capitulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Versión Pública

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la existencia física de los bienes adquiridos, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Gasto):
Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capitulo y concepto):
De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capitulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de maquinaria, otros equipos y herramientas del mes de diciembre por $1.550.86 por lo cual solventa parcial, con respecto a las adquisiciones de los meses de enero, febrero y julio, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 23, 24, 27, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

34 Elemento(s) de Revisión: Otros equipos.

Monto Observado: $119,250.00
Intangibles, del mes de enero por $60,470.00
Intangibles, del mes de marzo por $58,780.00

Documentación soporte:
Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Gasto).

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Gasto): De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capitulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de activos intangibles, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la existencia física de los bienes adquiridos, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Versión Pública

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de maquinaria, otros equipos y herramientas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $119,250.00 (Ciento diecinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 23, 24, 27, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

35 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: $997,400.00
Proveedor: Guiatortech S.A de C.V.
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas póliza E02-34, 07/02/2019 por $40,600.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas póliza E02-35, 07/02/2019 por $40,600.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas póliza E02-36, 07/02/2019 por $40,600.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas póliza E02-41, 07/02/2019 por $40,600.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas póliza E03-49, 08/03/2019 por $55,000.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles póliza E03-02, 01/03/2019 por $780,000.00

Documentación soporte:
Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de Egresos:
De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el arrendamiento de maquinaria y conservación y mantenimiento menor de inmuebles, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Versión Pública

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Contrato.
Evidencia de los servicios contratados.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas y conservación y mantenimiento menor de inmuebles, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $997,400.00 (Novecientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

36 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: $21,065.48
Cuenta bancaria número 593925654
Cuenta bancaria número 1043415741

Documentación soporte:
Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):
Informe de Auditor Externo:

Versión Pública

De la revisión efectuada al segundo informe del Auditor Externo, se observa lo siguiente: comisiones cobradas por la devolución de cheques por $18,351.18 y $2,714.30 comisiones por no mantener el saldo mínimo mensual, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, de haber realizado el reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, así como las pólizas del reconocimiento contable de los reintegros.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia en el manejo de las cuentas bancarias y la expedición de cheques.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza(s).

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria que demuestre haber realizado el reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, así como las pólizas del reconocimiento contable de los reintegros.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $21,065.48 (Veintiun mil sesenta y cinco pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

37 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Monto Observado: $2,255,245.53
Póliza E020000137, 26/02/2019 por $314,685.42
Póliza E030000050, 07/03/2019 por $1,048,951.41
Póliza E030000080, 21/03/2019 por $524,475.71
Póliza E040000027, 03/04/2019 por $367,132.99

Documentación soporte:
Flujo de egresos.
Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
De la revisión efectuada a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0217-9034/REQI-19/DFM-2020 se observa que las pólizas: E02-137, E03-50, E03-80 y E04-27, no coinciden en importe con la observación del auditor Externo.

Versión Pública

Informe(s) de Auditor Externo:
De la revisión al primer informe del auditor Externo, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al ejercicio del gasto, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, así como documento por parte del Órgano Interno de Control donde manifieste bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0481-19-90/34-E-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,255,245.53 (Dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 53/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Versión Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Paramunicipal.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Tehuacán; es un órgano de colaboración solidaria, con autonomía en el planteamiento y solución de los problemas específicos que se deriven de su propia actividad.

Tiene los siguientes objetivos:
I.- Prestar el servicio público de limpia en el municipio de Tehuacán, por sí o a través de terceros, para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros para la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada cao, tendientes al mejoramiento y ampliación del servicio de limpia en beneficio de la comunidad.
II.- Administrar las contribuciones que de conformidad con las disposiciones fiscales que deriven de la prestación del servicio de limpia.
III.- Mantener, ampliar y mejorar los sistemas de almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos de la ciudad de Tehuacán y sus Juntas Auxiliares conurbadas.
IV.- Mantener, ampliar y mejorar los métodos y sistemas que lleven actualmente para la limpieza de las vías públicas de la ciudad de Tehuacán y sus Juntas auxiliares conurbadas.
V.- Abatir la contaminación del medio ambiente.
VI.- Preservar la salud pública y evitar la degradación de la ecología en la ciudad de Tehuacán y sus Juntas Auxiliares conurbadas.
VII.- Prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las instituciones públicas o privadas, o en general a la población que lo solicite.
VII.- Emitir los dictámenes técnicos a las autoridades competentes.
VIII.- Promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del servicio de limpia.
IX.-Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Paramunicipal, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

Versión Pública

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	$ 55,688,616.59	98.75%
		$ 56,395,978.59	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	$ 55,688,616.59	90.80%
		$ 61,330,770.24	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$ 10,592,333.37	0.25
		$ 42,653,157.39	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	$ 61,330,770.24	94.59%
		$ 64,837,278.08	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	$ 19,518,091.79	31.82%
		$ 61,330,770.24	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Versión Pública

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Versión Pública

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realize las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) …
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

Versión Pública

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Limpia y recolección de residuos sólidos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Limpia y recolección de residuos sólidos", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Versión Pública

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
					de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Limpia y recolección de residuos sólidos	1	Ampliación de la cobertura en la recolección de residuos sólidos	Diseñar estrategias para que el servicio de recolección de residuos sólidos llegue a toda la ciudadanía	3	0	0	0	3	0
	2	Inversión financiera en equipo especializado para recolección de residuos sólidos	Adquisición de mobiliario urbano para manejo de residuos sólidos	1	1	0	0	0	0
	3	Capacitación y concientización de escuelas, empresas y ciudadanía en general promoviendo la reducción y la separación de los desechos sólidos	Realizar capacitaciones y campañas de concientización a escuelas, empresas y ciudadanía en general promoviendo la reducción y la separación de desechos sólidos	1	0	1	0	0	0
	4	Instalaciones apropiadas y mejor servicio a la ciudadanía	Mejorar la imagen de nuestro organismo, así como capacitación y continuas pláticas del personal para mejorar la atención a los usuarios	1	0	0	0	1	0
	5	Eficientar el cobro por la recolección de residuos sólidos para incrementar la recaudación	Recaudación oportuna	3	0	2	0	0	1
TOTALES				**9**	**1**	**3**	**0**	**4**	**1**

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Limpia y recolección de residuos sólidos" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 9 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde, 4 en amarillo y 4 en rojo.

Versión Pública

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

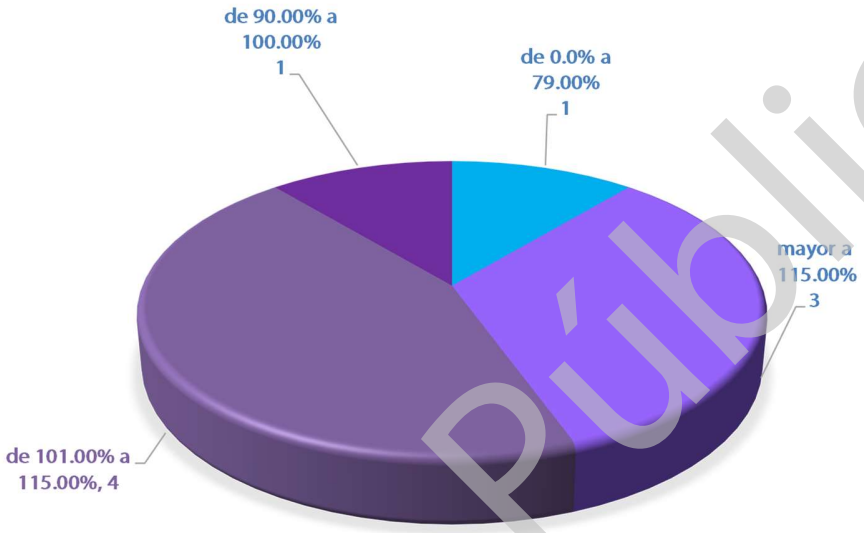

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2019.

El Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán llevó a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (…), la Federación, las entidades federativas, los municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

Versión Pública

I. Leyes de Ingresos.
II. Presupuestos de Egresos:
a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.

12. De la revisión a la información presentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 37 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 35 observaciones restantes se generaron: 35 Pliegos de Observaciones.

Versión Pública

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de Evaluación de Desempeño

Versión Pública